Obras Civiles,
Desarrollo Inmobiliario y Petrolero
S.A.S
Nit. 901342778-7

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
RECIBIDO
FECHA Oct-28-24
FIRMA

Puerto Asís, 28 octubre de 2024

Ingeniero
Luis Eduardo Gallego Becerra
Secretario de Infraestructura
Puerto Asis– Putumayo.

Referencia: Contrato de obra 427-2024 derivado del proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía SAMC-026-2024

Objeto: **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PATINÓDROMO JOSÉ MARÍA GUEVARA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS- PUTUMAYO.**

Estimado Ingeniero reciba cordial saludo:

Por medio de la presente manifiesto la necesidad de realizar suspensión al contrato en mención toda vez los equipos y maquinaria necesaria para dar cumplimiento a las actividades que se deben realizar a la pista no se encuentran en el departamento del Putumayo y según lo manifestado por empresas regionales que realizan la actividad de alquiler de maquinaria para fresado y equipo para correcta instalación de mezcla densa en caliente con su correcta compactación, manifiestan que este tipo de maquinaria solo se encuentra fuera del departamento para lo cual es necesario solicitar los servicios con un mes de antelación para su disposición y traslado de los mismos hasta el departamento del Putumayo.

Por ende es necesario llevar a cabo comité técnico y se sugiere que sea desarrollado en la secretaria de infraestructura el día 29 de octubre de 2024, a las 9 am.

Anexo respuestas de empresas prestadoras de servicios de alquiler de equipos.

Atentamente,

WILDER ORTEGA CABRERA
Representante legal de: Obras Civiles, Desarrollo Inmobiliario y Petrolero S.A.S
C.C No. 1.007.403.387 expedida en Puerto Asís

3124962729
alexisortegacabrera.gb2013@gmail.com
Cra. 16 No 23 – 26 B/ 20 de Julio
Puerto Asís- Putumayo

O.C.Y.M.M S.A.S
OBRAS CIVILES Y MONTAJES METAL MECANICOS

Puerto Asís, Octubre 21 del 2024

Señores
OBRAS CIVILES, DESARROLLO INMOBILIARIO PETROLERO SAS
Atn. Wilder Ortega
La Ciudad

Cordial saludo,

Agradeciendo que nos tenga en cuenta para adquirir nuestros servicios, por medio del presente documento me permito exponer que para realizar el fresado y el suministro y la instalación de carpeta asfáltica MDC-19 en el Patinódromo de Puerto Asís, no contamos actualmente con la maquinaria dentro del departamento y la disposición de equipos para este tipo de actividad unicamente contaríamos a partir del 15 de enero del 2025

Cordialmente,

JIMMY ELVER DIAZ RODRIGUEZ
Rep. Legal. OCYMM S.A.S.

Calle 12A, Numero 14-110, Barrio San Martin, Puerto Asís (Putumayo)
e-mail: ocymm@outlook.com, Teléfonos: (098) 4227776 - 311 2280742
Web: www.ocymm.com

Puerto Asís, Putumayo 25 de octubre de 2024

C.P.C.SAS -136-24

Señores:
OBRAS CIVILES, DESARROLLO INMOBILIARIO Y PETROLERO S.A.S
La Ciudad

REF: Solicitud de equipos para instalación de carpeta asfáltica MDC

ASUNTO : Inicio de actividades

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con la finalidad de informales que debido a la ejecución de un proyecto nuestro, no es posible en estos momentos poner a su disposición nuestros equipos como lo son , finisher AP200, Vibrocompactador doble tamdem DD110, Compactador neumático de 9 ruedas Dresser P3000, entre otros necesarios para la instalación de carpeta asfáltica .

Siguiendo con la programación de actividades los equipos estarían a su disposición para la primera semana del mes de diciembre de 2024, siempre y cuando por parte de ustedes se instale y se cumpla con la compactación requerida en un tramo considerable de base granular .

Atentamente

ERIKA VIVIANA VARGAS BOCANEGRA
Representante Legal.

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

Puerto Asís, Putumayo 29 de septiembre de 2024

Alcalde:
JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcaldía Municipal

REF: Solicitud de aprobación para la suspensión de la ejecución del Contrato de obra N° 427-2024 cuyo objeto se denominó: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PATINÓDROMO JOSÉ MARÍA GUEVARA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS- PUTUMAYO"**

Cordial Saludo;

Por medio de la presente se da a conocer que el señor WILDER ORTEGA CABRERA representante legal de OBRAS CIVILES, DESARROLLO INMOBILIARIO Y PETROLERO S.A.S, en calidad de contratista de obra, suscribió un Contrato de obra N° 427-2024, cuyo objeto se denominó: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PATINÓDROMO JOSÉ MARÍA GUEVARA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS- PUTUMAYO"** quien a la fecha manifiesta estar imposibilitado para dar alcance al 100% de las actividades contratadas, mediante la presente me permito solicitarle su visto bueno y autorización a la suspensión del contrato en mención.

Se anexa solicitud por parte del contratista y acta de comité técnico No 1 suscrito el 29 de octubre de 2024.

Comedidamente;

LUIS EDUARDO GALLEGO BARRERA
Secretario de Infraestructura Municipal

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

CONTRATO DE OBRA No.	427-2024	FECHA COMITÉ:	29 DE OCTUBRE DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PATINÓDROMO JOSÉ MARÍA GUEVARA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS- PUTUMAYO"		
CONTRATISTA:	OBRAS CIVILES, DESARROLLO INMOBILIARIO Y PETROLERO S.A.S Nit. 901.342.778-7 REP. LEGAL WILDER ORTEGA CABRERA		
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		
VALOR CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($265.239.238) MDA/ CTE		
PLAZO ORIGINAL:	UN (01) MES		
FECHA DE INICIO:	03 DE OCTUBRE DE 2024.		
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2024		
FECHA PRESENTE ACTA:	29 DE OCTUBRE DE 2024.		

I. PARTICIPANTES	
CONVOCADOS	
LUIS EDUARDO GALLEGO BARRERA	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL - SUPERVISOR
WILDER ORTEGA CABRERA	R/L: OBRAS CIVILES, DESARROLLO INMOBILIARIO Y PETROLERO S.A.S
ANA MARIA SILVA VALENCIA	JEFE DE LA OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION
MOTIVO DE LA REUNION	
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 427-2024	
II. DESARROLLO DEL COMITÉ	

En el municipio de Puerto Asís, secretaria de Infraestructura Municipal, a los (29) días del mes de octubre de 2024, siendo las 8:00 de la mañana se da inicio a la reunión de Comité Técnico así:

El Ingeniero, LUIS GALLEGO, secretario de Infraestructura Municipal y supervisor del contrato, saluda los participantes del comité técnico.

Por lo anterior, una vez revisada la solicitud de comité, el supervisor otorga la palabra que exponga su solicitud frente a la celebración del comité.

Toma la palabra el contratista WILDER ORTEGA CABRERA, representante de OBRAS CIVILES, DESARROLLO INMOBILIARIO Y PETROLERO S.A.S expresa: Que el contrato de obra No. 427-2024 se firmó el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PATINÓDROMO JOSÉ MARÍA GUEVARA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO",** dando inicio el día 03 DE OCTUBRE de 2024 por un término de un (01) mes.

PRIMERO: Presenté solicitud a comité mediante oficio el día VEINTIOCHO (28) de octubre de 2024 al supervisor de contrato con la finalidad de tratar temas relacionados al contrato en mención.

SEGUNDO: Me permito manifestar la preocupación debido a la dificultad para dar inicio a las actividades de mantenimiento de la pista de patinaje, puesto que los equipos y maquinaria necesaria para dar cumplimiento a las actividades que se deben realizar en la pista no se encuentran disponibles en el departamento del Putumayo y según lo manifestado por las empresas que realizan el alquiler de maquinaria para el desarrollo de las actividades, habría que realizar la solicitud a empresas de ciudades fuera del departamento con un mes de antelación para su disponibilidad. Por lo cual solicito se otorgue una suspensión al contrato de obra en mención por 30 días.

El secretario de infraestructura, supervisor del contrato, estudio la solicitud presentada por WILDER ORTEGA CABRERA y encuentra viable la suspensión del contrato, esto con el fin que los equipos que no se encuentran en departamento sean alquilados para que así continuar con el desarrollo del objeto contractual.

En aras de garantizar una correcta ejecución del contrato,

SE RESUELVE:

Primero: Otorgar la suspensión por el termino de 30 días al contrato de obra No.427-2024.

Segundo: El contrato de obra NO tendrá modificaciones presupuestales.

Tercero: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, NO son modificadas por la presente acta, conservan su vigencia en las condiciones inicialmente pactadas.

Cuarto: El Asesor Jurídico manifiesta no tener impedimentos para la suspensión del presente contrato y recuerda la importancia de actualizar la vigencia de los amparos de las pólizas correspondientes.

Quinto: Las partes concluyen que se realice la solicitud y se remita al señor alcalde para que él apruebe o desapruebe esta solicitud.

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA REUNION:

- Elaborar Oficio remisorio al señor alcalde municipal, estará a cargo del Secretario de Infraestructura.
- Elaborar Acto administrativo para la suspensión del Contrato, estará a cargo de la oficina jurídica.

Para constancia de lo anterior, siendo las 10:30 am del 29 de octubre de 2024 se firma la presente acta por los que en ella intervienen.

LUIS EDUARDO GALLEGO BARRERA **Secretario de Infraestructura Municipal** **Supervisor del contrato**	**R. LEGAL WILDER ORTEGA CABRERA** **OBRAS CIVILES, DESARROLLO INMOBILIARIO Y PETROLERO S.A.S**
ANA MARIA SILVA VALENCIA **Jefe de oficina jurídica y de contratación**	

PROYECTO: NATALIA BONILLA RIVERA
APOYO PROFESIONAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

ACTA DE SUSPENSION No. 01
CONTRATO DE OBRA No. 427 DE 2024

CONTRAO	CONTRATO DE OBRA N0. 427-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
CONTRATISTA:	OBRAS CIVILES, DESARROLLO INMOBILIARIO Y PETROLERO S.A.S Nit. 901.342.778-7 REP. LEGAL WILDER ORTEGA CABRERA
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PATINÓDROMO JOSÉ MARÍA GUEVARA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS- PUTUMAYO
PLAZO	UN (01) MES.
VALOR CONTRATO INICIAL:	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($265.239.238) MDA/ CTE
FECHA DE INICIO:	03 DE OCTUBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2024.
FECHA PRESENTE ACTA:	29 DE OCTUBRE DE 2024.

En las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís (Putumayo), a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2024, se reunieron el señor alcalde JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ, el secretario de infraestructura LUIS EDUARDO GALLEGO BARRERA, en condición de supervisor del contrato, y el señor WILDER ORTEGA CABRERA representante legal de OBRAS CIVILES, DESARROLLO INMOBILIARIO Y PETROLERO S.A.S, en calidad de contratista de obra. Con el fin de celebrar la presente Acta de suspensión del contrato de obra No. 427-2024., previo las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el día diecinueve (19) de septiembre de 2024 se suscribió el contrato de obra No. 427-2024 entre EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS y OBRAS CIVILES, DESARROLLO INMOBILIARIO Y PETROLERO S.A.S

2. Que el día tres (03) de octubre de 2024 se suscribió acta de inicio entre EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS y OBRAS CIVILES, DESARROLLO INMOBILIARIO Y PETROLERO S.A.S

3. Que el día veintinueve (29) de octubre de 2024 se realizó comité técnico No. 01, en el cual se detalla la situación expuesta por el contratista respecto a la inexistencia de maquinaria para alquiler en el departamento del Putumayo.

4. Que el secretario de infraestructura, en su calidad de supervisor, estudio la solicitud presentada por el contratista, y encuentra viable la suspensión del contrato, esto con el fin de lograr ejecutar al 100% las actividades contratadas.

Que el Honorable Consejo De Estado en concepto No. 2278 de fecha 5 de julio de 2016 manifiesta:

“En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una

ACTA DE SUSPENSION No. 01
CONTRATO DE OBRA No. 427 DE 2024

de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. Sin embargo, pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. (…) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (…) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público - que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada. Lo estuvo en vigencia del anterior Estatuto de Contratación Estatal, artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993. (…) A pesar de que las normas que desplazaron el Decreto Ley 222 de 1983 no reprodujeron o sustituyeron la disposición transcrita, las exigencias en la práctica cuotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato."

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR SE ACUERDA:

a) Suspender la ejecución del contrato de obra No. 427-2024 por el término de treinta (30) días a partir de la presente acta o hasta que se dirima la situación.

b) Que la fecha de reinicio se proyecta para el 28 de noviembre de 2024 o hasta que se dirima la situación.

ACTA DE SUSPENSION No. 01
CONTRATO DE OBRA No. 427 DE 2024

c) Reiniciar el plazo de ejecución del contrato una vez desaparezcan las causas o motivos de la suspensión del mismo, los cuales deben ser informados oportunamente por el contratista al Supervisor.

d) Sin perjuicio de las expresiones de fuerza mayor y suspensión temporal del plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista, y además el municipio no aplicara el incumplimiento del contrato, tampoco su caducidad.

e) El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del MUNICIPIO las garantías constituidas para amparar el contrato por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción y, a presentarlas al MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, para su aprobación.

f) Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Puerto Asís (Putumayo), a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2024.

Original firmado

LUIS EDUARDO GALLEGO BARRERA
Secretario de Infraestructura Municipal

Original firmado

R.L WILDER ORTEGA CABRERA
OBRAS CIVILES, DESARROLLO INMOBILIARIO Y PETROLERO S.A.S.
Contratista

Original firmado

JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcalde municipal

Reviso: ANA MARÍA SILVA V. Original firmado
Jefe de oficina jurídica y de contratación

Proyecto: SONIA YINET FIGUEROA A. Original firmado
Apoyo Profesional de la oficina jurídica y de contratación.